



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 012-2022/MDP

Perene, 18 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 – 2022 de fecha 18 de agosto de 2022, respecto a la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y SU REGLAMENTO”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el Artículo 199° de la precitada carta magna prescribe que “...Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”;

Que, el numeral 34 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo en el Artículo 118° de la precitada Ley se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, conforme al numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, el Artículo 11° de la Ley del Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, menciona que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en el Artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, establece por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al literal d) del numeral 2.4 del Artículo 2° de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM estipula que “... El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública”.

“Un nuevo cambio para todos”



Municipalidad Distrital de Perené

De conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8, 14 y 34 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y SU REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Rendición de Cuentas del Segundo Trimestre del año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Perene y su Reglamento, compuesto por 11 títulos, 25 artículos y 04 disposiciones complementarias y finales, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, así como el responsable de la coordinación y realización.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE



"Un nuevo cambio para todos"



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 222-2022-MDP

Perené, 18 de agosto de 2022

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2022 de la fecha 18 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 197° y 199° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal, la misma que es concordante con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 en su artículo 17° numeral 17.1 menciona que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú establece "... Los ciudadanos tiene derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demandas de rendición de cuentas...";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos que adopta el Concejo Municipal, son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 28056 Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, con Informe N° 973-2022-GPPI/MDP de fecha 15 de agosto de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones con los anexos respectivos, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la Ejecución de la Rendición de Cuentas Segundo Trimestre del año Fiscal 2022;

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto unánime de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de la fecha;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal, que Aprueba la Ejecución de la Rendición de Cuentas Segundo Trimestre del año Fiscal 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Perene el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE



71

... para todas "